

Resol.Sup. N° 419/15.-

"MORGUE JUDICIAL DE CONCORDIA S ALQUILER DE INMUEBLE S/
ALQUILER DE INMUEBLE (VENCIMIENTO 30/06/15)"

///RANA, 25 de junio de 2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, lo dictaminado a fs. 3 por el Ingeniero Benavento - Jefe de División del Area de Planeamiento e Infraestructura del este Poder Judicial, en cuanto a que el mismo sugiere que en caso de obtenerse un valor de alquiler razonable, se continúe con la locación del Inmueble sito en calle Villaguay N° 1164 de Concordia, el pedido de una propuesta al propietario del inmueble por la Oficina de Compras a -fs. 4-, la propuesta de renovación de contrato del Sr. Priede -locador- adjuntada mediante oficio N° 047/15 obrante a fs. 8, lo informado por la Oficina de Compras y Contaduría a fs. 9 y 11, respectivamente, y lo dictaminado por la Comisión de Locaciones precedentemente;

Que como lo señala la Contaduría General del Poder Judicial, la afectación de los créditos presupuestarios de ejercicios futuros está expresamente autorizada por la Ley de Contabilidad N° 5140 (art.17°, inc.b), correspondiendo encuadrar la contratación, dentro de las excepciones previstas en los art.26° inc.h) y 27°, inc.c), apartado b), punto 1 de la Ley citada, por Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P..-

Que por ello;

SE RESUELVE:

1°) Continuar con la locación del inmueble ocupado por la Morgue Judicial de Concordia, ubicado en calle Villaguay N° 1164, con un canon locativo total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 252.000,00), pagaderos mensualmente de la siguiente manera \$ 5.500,00 el primer año; \$ 7.000,00 el segundo año y \$ 9.000,00 el tercer año, a partir del 01/07/15, por el término de 36 meses, pagaderos por mes vencido.-

2°) Autorizar al Sr. Vocal de la Sala Laboral del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Concordia Dr. Héctor Rodolfo Salarí encargado de la Superintendencia de la localidad referida, para que en nombre y representación del Superior Tribunal de Justicia, celebre con el Sr. Emilio Alfonso Priede propietario del inmueble referido, el correspondiente contrato de Locación, debiendo recabar al momento de la firma un sellado de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 2.580,00), debiendo reponer el propietario el 50 % del valor del mismo, correspondiendo abonar la suma de (\$ 1.290,00), más importe por cada copia del contrato.-

3°) Hacer saber que el monto del alquiler no se actualizará de acuerdo a lo establecido por la Ley 23.928 y que en el mencionado contrato se incluirán, entre otras, una cláusula que deje establecido que los impuestos nacionales, provinciales o municipales que graven al inmueble locado, o puedan gravarlo en el futuro, serán por cuenta y cargo del locador a excepción del consumo de energía eléctrica que será a cargo del locatario. Asimismo, otra

cláusula referente a la devolución del inmueble por parte del locatario antes del vencimiento pactado -si así le conviniera- sin pago de indemnización alguna, con aviso previo de treinta días como mínimo. Otra cláusula, en la cual se deberá dejar establecido lo atinente al comienzo del pago del nuevo alquiler una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, dejando constancia del estado actual del edificio y del compromiso expreso del locador de realizar mejoras en el edificio, y cualquier otro deterioro producido por el tiempo. Otra, en la que se establezca que -debido a las dificultades financieras actuales- en los meses que puedan generar una demora en el pago de los alquileres, no originen liquidación de intereses por dicho atraso. Asimismo, una cláusula donde conste que el locador asume los costos de las prestaciones complementarias y servicios adicionales de la locación, como el mantenimiento e higiene de las instalaciones y provisión de la cámara de frío.-

4º) Registrar y remitir las actuaciones al Sr. Vocal de la Sala Laboral del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Concordia Dr. Héctor Rodolfo Salari, al efecto de la celebración del contrato correspondiente.

FDO: DRES. CLAUDIA M. MIZAWAK - SUSANA MEDINA DE RIZZO - CARLOS ALBERTO CHIARA DIAZ - JUAN R. SMALDONE. ANTE MI: ELENA SALOMON.-

ES COPIA

*DRA. ELENA SALOMON
SECRETARIA
Sup. Trib. Just. E.R.*